Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes. . . 2 ptas. tres meses. 5'50

seis meses. 10'50 » un año. . . 20'50

Fuera de la Capital: Per un mes. . 2'50 ptas.

tres meses.. 7 seis meses.. 12'50

> un año. ... 24 Números sueltos, 25 centimos de peseta cada une:

El pago de la suscripción es adelantade.

de la provincia de Logrobo

Precios de inserción

Los edictos y anuncies eficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el númere de inserciones no llegue à diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas. per linea

Por 10 días seguidos. . 0'19 » 15 id. id. . . 6'07 id. . . . 0'05

Anurcios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que respondadel pago en la Capital

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsulas, á les veinte dias de su promulgación si en ellas no se dispariere etra cesa. THE PARTY OF ME DATE OF THE

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la nsereien de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Francus concertado

Se suscribe en la Secretaria de la Excelentisima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su iml porte en libranza del Tesoro, Giro postal o letra de fácicepro.

OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (e. D. g)., S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Diciembre).

Negociado 1.º--Convocatoria

Accediendo á lo manifestado putación provincial, he acordado sesión extraordinaria que se celebrará en el Palacio provincial, el día veintiuno del actual y hora de las doce, á fin de tratar de todo cuanto se relaciona con el movimiento iniciado per las Diputaciones castellanas respecto á la autonomía provincial y municipal.

Logroño, 12 Diciembre de 1918. El Gobernador,

Casimiro Torre Sanchez-Somoza

6CMACANCA

Secretaria. - NEGOCIADO 1.º

Elecciones municipales

AYUNTAMIENTO DE OCON

Anuladas por acuerdo de la Comisión provincial de 18 de Diciembre del año último, las elecciones de Concejales celebradas enel Ayuntamiento de Ocón el día 11 de Noviembre del año próximo pasado; en uso de las facultades que me competen, he acordado convocar nuevamente á elección de Concejales para renovar la mitad de los que componen el hasta después de verificados los Ayuntamiento, así como las extraordinarias que existan, señalando al efecto para que aquella tenga lugar, el domingo próximo 15 del corriente, para la designación de Adjuntos que han de constituir la Mesa electoral; el domingo 29 del que rige, los actos de votación; debiendo, en su consecuencia de celebrarse la reunión de la Junta municipal del Censo

electoral para la proclamación de Candidatos el domingo anterior, día 22 del que cursa, y el escrutinio general, el jueves siguiente, día 2 de Enero próximo. El procedimiento para dichas elecciones se sujetará á los preceptos de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y de las reclamaciones y protestas contra la elección y la capacidad de los electos, entenderá la Comisión provincial, á la que corresponde el conocimiento en virtud del artículo 99, párrafo 2.º de la Ley de 29 de Agosto de 1882, según lo dispuesto por el 60 de la Electoral expresada, debiendo sujetarse el procedimiento para la interposición y resolución de tales recursos, á lo prevenido en los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de por el señor Presidente de la Di- 1891, con la modificación establecida en cuanto al 9.º por el artícuconvocar á dicha Corporación á lo 6.º del de 15 de Noviembre de 1909; bien entendido, que la proclamación de Concejales á que el citado artículo 3.º hace referencia, se efectuará en la forma que determina el 52 de la mencionada ley Electoral.

El nuevo Ayuntamiento se constituirá en 1.º de Febrero próximo. Creo conveniente llamar la atención del Cuerpo electoral de este pueblo, sobre la sanción que establece el artículo 84 de la repetida ley de 8 de Agosto de 1907, para el elector que sin causa legítima dejase de emitir su voto, eludiendo el deber que le impone

el artículo 20 de la misma. Logroño, 12 de Dieiembre de 1918.

El Gebernador, Casimire Torre Sanchez-Somoza

10000000 -

Convocadas con esta fecha elecciones de Concejales en el Ayuntamiento de Ocón, he acordado dejar en suspenso hasta que el período electoral termine, ó sea escrutinios de aquéllas, todas las comisiones y delegaciones conferidas por este Gobierno ó por las Juntas de mi presidencia. Logroño, 12 de Diciembre 1918.

> El Gobernador, Casimiro Torre Sanchez-Somoza.

Administración Provincial

Diputación Provincial

Dada cuenta por esta Presidencia á los señores Diputados provinciales, reunidos en sesión confidencial, de sus gestiones en la Asamblea de Diputaciones Casteilanas celebrada en Burgos, y de las conclusiones contenidas en el Mensaje entregado al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que son las siguientes:

1.ª Afirmación de la unidad nacional conservando el Estado íntegra é intangibles todas las facultades inherentes á la sobe

rania. Amplia descentralización económico--administrativa que permita el desenvolvimiento libre de los Municipios y de las provincias solas ó mancomunadas, asignándoles á este efecto fines y medios propios dentro de su peculiar esfera de acción.

Oposición terminante y categórica á que ninguna provincia ó región de España obtenga autonomía que envuelva merma en el poder único y soberano de la nacionalidad española. En este sentido, Castilla considera el separatismo disfrazado como una gran desgracia nacional, y por ello, antes de consentir ó pasar por disgregaciones simuladas de parte del territorio español, apelará en defensa de su integridad, á cuantos medios las circunstancias impongan.

Se mostraron conforme con ellas y por unanimidad los reunidos; pero en el deseo de que toda la provincia tenga conocimiento concreto de asunto tan importante, y al objeto de que cada cual emita su opinión sobre las peticiones al Gobierno, convinieron citar á los Ayuntamieutos, Cámara de Comercio, Federación de Sindicatos Agrícolas, Federaciones Obreras y demás Sociedades 6 Asociaciones legalmente constituídas en la provincia, para que concurran á la Capital, el día 22 de este mes á las diez, á una magna Asamblea que se celebrará, á fin de que, cambiadas impresiones entre todos, se marque el camino á seguir, bien en cuanto se refiere á las bases insertas, bien á otros asuntos que guarden relación di-

recta ó indirecta con el porvenir económico de esta provincia.

Los señores Alcaldes deberán reunir en sesión pública á los Ayuntamientos, y leídas en ella las bases, se nombrará un representante por cada pueblo que concurra á la Asamblea.

Con el fin de evitar lastimosas omisiones, las Sociedades é Asociaciones legalmente constituídas en la provincia, se tendrán por invitadas por medio de esta circular.

Tantolos representantes de los pueblos como de las Asociaciones y Sociedades, presentarán en el acto de la Asamblea el oficio de nombramiento que les servirá para acreditar la representación que en ella ostenten.

Logroño, 11 de Diciembre de 1918. — El Presidente, Ricardo Etcheverría.

THE NOW WET

Comisión Provincial

A propuesta del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de Médico fijo de este Hospital provincial, se ha designado el día 16 del actual y siguientes, si hubiera lugar á ello, á las tres de la tarde, en el salón de sesiones de esta Comisión provincial, para dar principio á dichas oposiciones, y cuyo acto constará de los tres ejercicios siguientes:

1.º Contestar previo sorteo á tres temas ó lecciones, uno de Medicina, otro de Cirugía y otro de Especialidades.

2.° Suponiendo no haya cadáveres para la práctica de operaciones, explicar una de ellas sacada á la suerte; y

3.º Explicar también per sorteo, un caso clínico.

Logroño, 11 de Diciembre de 1918.—El Vicepresidente, Pelayo Díaz.

MARKET

1789 Esta Corporación, en unión del señor Jefe de Administración militar de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante

Potación, debiendo, en su conse-

cuencia de celebrarse la reunión

de la lunta municipal del Censo

el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

. Los scholes y angueles of.	etas.	Chs.
Ración de pan de 70 decagram is.	D	45
Idem de carne, kilogramo		44
Idem de vino, litro	>	33
Idem de cebada de 4 kilogrames.	1	65
Idem de paja de 6 kilogramus.	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	84
Idem de aceite, litro		91
Idem de carbón, kilogramo.	>	20
Idem de leña, kilogramo	BESTER	10

Le que se anuncia en el Bollerín OFI-OIAL para conecimiento de los Ayuntamientos, á fin de que, á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 8 de Diciembre de 1918.-El Vicepresidente, Pelayo 1)íaz.—El Secretario, Benigno Macua.

Administración de Contribuciones

Repartimientos de Contribución territorial

CIRCULAR

entimitience sinemia sa -1763

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido los repartimientos de eontribución rústica y urbana para 1919, esta Administración cree conveniente llamar la atención de los señores Alcaldes y Secretarios, advirtiéndoles que, en evitación de responsabilidades deberán presentar dichos documentos en esta Oficina dentro del plazo de diez días, que comenzarán á contarse desde la publicación de esta circular en el Bole-FIN OFICIAL de la provincia, previniéndoles que pasado dicho plazo, esta Administración se verá en la sensible necesidad de proponer al Sr. Delegado de Hacienda acuerde la imposición de la multa de 50 pesetas que determina el artículo 81 del vigente Reglamento de la Contribución territorial á todas las entidades que dejen de cumplir el servicio que se interesa.

En su consecuencia, todos los Ayuntamientes que al publicarse la presente circular, no hayan remitido los indicados repartos, quedan conminados con la responsabilidad señalada, sini perjuicio de las que puedan alcanzarles, en el caso de que por su retraso no puer a realizarse la cobranza de las contribuciones en los plazos reglamentarios.

Logreño, 5 de Diciembre de 1918.-El Administrador de Contribuciones, P. S., J. Lorenzo de la Vera.

et de remine admendencement.

obilings but as says suggested the b

El mismo

-contract the south straining of solutions of a contract and the straining of a straining of a contract and a c

assessed brindbot ablence of seather sold as the relicion terminal and some some seathers.

(1) Véase el Bolerín núm. 147.

Administración de Contribuciones de la provincia de Logroño.

ANO de 1917.—Negociado de Minas.

RELACIÓN de los concesionarios de Minas de esta provincia, que se hallan en descubierte por el canon de superficie. Conclusión. (1)

Importe NOMBRES camen anual MUNICIPIO EN QUE RADICA Pesetas Cts. NOMBRE DE LA MINA Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO si pago de la .CORIMATE Rosalía Gallinero 246 . Den Bruno Alense Tamayo Pradillo Braulio de Pablo Garrosari La Turca 180 Porvenir Mansilla 144 Alejo Dronín y Fincort Relámpago Id. is melemplumorq us shealb El mismo Don Francisco de Vega Heredia Canales de la Sierra José María Id all is note a lumery at a deside bus 720 of Dolores El mismo Id. T. L. JA Carrent of the You Coronación El mismo María Belén 144 El mismo Gallinero Arregui Don Brune Alonso Tamayo 60 » Mansilla Bienvenida Alejo Dronin y Fincort Peñón Blanco 3.º Alcanadre » Salvador J. Escauriza Mansilla Lembetorcas » Alejo Dronin Peñón Blanco 4.º Alcanadre » Carlos Amusco Demasía á Peñón Blanco | Id 90 48 Salvador J. Escauriza 152 Turruncun y otro San Tiburcio El mismo Demasia á Lombotorcas | Mansilla / 56 70 Don Alejo Dronin y Fincort Gallinero La Serrana Mr. Wiliams Egan Don Joaquín Herrán Ureta La Pedregosa Mansilla Ezcaray Punto y Aparte Mr. Wiliams Egan Serrana 2.ª Gallinere El mismo Serrana 3.ª Id. El mismo 2.ª Demasía á Lombotorcas Mansilla 33 30 Don Alejo Dronin Fincert Gallinero admeion de de de 285 Serrana 4.ª Mr. Wiliams Egan Idem 5.ª 270 El mismo 510 . Idem 6.ª Villanueva El mismo Don Alejandro Somovilla y Altuzarra Desengaño Ezcaray Serrana 7.ª Villanueva Mr. Wiliams Egan Idem y Gallinero Idem 9.^a El mismo Idem 8.a Pinillos El mismo Don Alejandro Somovilla y Altuzarra La Unión Ezcaray La Dolorosa « Luis Núñez Arteche Federico El mismo Mansilla de la sinabizara Don Alejo Dronín y Fincort incial, be accordado e cibla e La Despreciada coaved a noiserogrou anoib & 1270 visus Mansillana of all all El mismo Gallinero de eup amaniba antx 99 75 de Demasía á La Serrana Mr. Wiliams Egan Gallinero y Pradillo 119 25 Demasía á Serrana 4.ª El mismo Ezcaraya to distinct on the 204 all 19 Don Luis Núnez Arteche María Luisa dedas 1020e a na detratar de todo l c.bl. San José El mismo Canales ivom le nos anoisa er e 180 insus Don Pío Don Salvador J. Escauriza mentalinerado por las Diputacio-Manolo El mismo Bérrula 2.ª mes colliants respecto a la au-Don Pablo Pradera Astarloa 2.º Daniel Lagroinum y inionilyong 12000 101 El mismo -2.ª Carramarro 011740. El mismo Villavelayo I abandmanid 240 2.ª Sombrereta El mismo Id. and appropriate the 528 Wiliam 24 Mansilla exemple applicated event on Mr. Wiliams Egan 240 Don Daniel Aresti San Antonio Villavelayo 150 » Pablo Pradera Astarloa Anastasio Canales 360 Viniegra de Arriba Viniegras El mismo didicarios ob some 108 Torrecilla Torrecilla Mr. Wiliams Egan Nocturna Mansilla Alejo Dronin y Fincort 201celones municipales Torrecilla número 2 Torrecilla Mr. Wiliams Egan Idem número 3 Id. El mismo en est soltam solla Ampliación á Serrana 1.ª Pinillos El mismo 60 Don Brune Alonso Tamayo Gallinero Arregui número 2 Fidelone 196:1050 » Salvador J. Escauriza vincial de 18 de Turruncún Bzcaray sole and omula one lab138 deserve La Buena » Pío Amelivia y Aguillo Tres Amigos 2.ª 968,95010 Préjano entendates celates on la » Fidel Sánchez Gutiérrez 64 stamento de Ocon et dia 1 . bI Tres Amigos El mismo Ezcaray-irong one leb endmeiv 72 et 1 Espectación Don Pío Amelivia y Aguillo Préjano adupat action oan le 10104sq >000 Salvador » Fidel Sánchez y Gutiérrez Agoncillosh room ed mestem be accordeolate Mendavia Carlos Amusco y Echarri Fidel 9000 » Alejo Dronín y Fincert Mansilla - sele a et en mayeur 100 no 306 » Daniel Aresti La Candelaria Mansilla y Viniegra Abajo Guadalupener ob seu Mansilla is nenogmos sup sol sh270um al El mismo Villavelayo ani como las ovalevalliV La Encina si su si soi El mismo 84 El mismo Vegoña anoion e eleb y zen Mansilla enstan sena alliznaM 144 0 545 Concepción reido de este cobier acuella i riblia per este cobier noisque acuella El mismo 105 28 Don Fidel Sánchez Gutiérrez Demasía á Tres Amigos Prejano omizo de o minos iente, para la designa- 1 blar 51 44 Demasia á Tres Amigos 2.ª El mismo Demasía á San Tiburcio Don Salvador J. Escauriza Turruncúngos ob mad sup so mub 59 800 Ezcaray (Azarrulla) Primera Demasía » Fidel Sánchez y Gutiérrez sh a(Id.) 201 spin bup 173 7403

Segunda Demasía

I unEl Secretario, Conrado	DQ 10 cl Bi Bi bries o Grie ens		
NOMBRES	ed otse absorb son che		Importe
NOMBRES	por 100 del preçio medio	80 Maria 1997 (1997)	del canon anual
Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	NOMBRE DE LA MINA	WITH TOTAL PAR STEEL ST	_ =
	DU CALITA SAFE EN MINA	MUNICIPIO EN QUE RADICA	Pesetas Cts.
Don Daniel Aresti	of the first that the same tha		Tarra Leonarda
用的"加"的"我们的"的"大","一","一","一","大"的"""什么","我们们"的"大"的"大"的"大"的"大"的"大"的"大"的"大"的"大"的"大"的	Argentina Tercera Demasía	Villavelayo	120 >
» Pío Amelivio v Aguillo	Ignacia	Ezcaray Villarroya y Quel	108 78
- Daniel Aresti	Aresti	Canales Quei	852 »
El mismo Den Fidel Sánchez Gutèirrez	Segunda Aresti] Id.	108 »
	Necesaria Luz	Préjano	464 >
El mismo	Josè Maria de la composition della composition d	Turruncún y otro	492 3
	Necesaria	Villarroya-Quel	544 »
	Nuestra Señora del Pilar San Mateo	Villarreya y Turruncún	852
El mismo	San Bernabé	Prèjano é ídem Id.	708 » 252 »
	Necesaria 2. ^a	Id. Id.	160 .
	Idem 3.ª Enrique	Idem y Arnedillo	188 *
• Francisco Jiménez Iglesias	Jesús	Villarroya y otros Ezcaray	1388 » 450 »
Elamismobauadecuadomeimal Elamismoberadomeimal	Vizcarra	Id.	240 »
El mismo Don Pablo Pradera y Astarloa	Usdaste	Id.	450 »
Fidel Sánchez Gutiérrez	Uravaca Eladia	Canales y otro Préjano	504 » 96 »
 Francisco Jiménez Iglesias 	Paulita	Ventosa	396
Manuel Medel y Loza	Esperanza	Mansilla	120 •
Salvador J. Escauriza El mismo	Paquita 1. ^a Idem 2. ^a	Turruncún	16 >
El mismo	Idem 3.ª Il and noble and a	Id. Id.	28 * 64 *
El mismo	Idem 4.ª	rId:	80 \$
NET EXCHANGE MERCETT AND THE COURT OF THE C	Carmen 2.ª Demasía	Viniegra de Abajo	300 >
	3.ª ídem	Turruncún'y otro Id.	52 52 128 60
El mismo en annon ant à himmivone	4.2 idem Thurs are obtained a	Idem y Préjano	108 40
因为100mm,为1560mm,其1600mm,其1600mm,其1600mm,其1600mm,其1600mm,其1600mm,其1600mm,其1600mm,	5.4 idem esa al cinavol so	Id. Id.	121 56
	La Regajos Ambrigüela	Villavelayo Id.	54 » 66 »
Elemismobneibug ebrat al ab. como !	Cobarajas	Id.	60 °s
El mismosh of neino little earireathe	2.ª Cobarajas	Id.	42 >
DI minma	El Cerro Poyo	Id. Mansilla	48 *
	Ficoteano 2.º	Viniegra de Abajo	36 » 465 »
Luis Amusco y Morán	María Amalia	Agoncillo y otro	324 »
	Isabel	Alcanadre	810 >
	Precisión Dolores	Préjano y otro Alcanadre	672 »
HOUSE THE THE PERSON TO THE PERSON OF THE P	Carmen 1.ª	Told. I the solution of the so	1848
	Idem 2.ª	Alcanadre y Agoncillo	738 >
El mismo	Idem 3.ª Idem 4.ª	Agoncillo Idem y Alcanadre	108 ² 300 3
Don Tiburcio Jiménez Elías	Perseverancia	Ezcaray	1104
El mismo	La Mejor	Id.	342 >
El mismo en ace et esente se hace omsimold Que en vista de las semana omsim lB	Esperanza La Fé	Id. Id.	234 *
El mismo Don Nicolás de Viar Egúzquiza	San José	Id.	150 » 84 »
» Basilio Paraíso y Labad	Demasía á Carmen 1.ª	Alcanadre y otro	37 80
 Juan Pablo Lerdo de Tejada é 	Aumana Camaan	Mirro do Comonas	OTHER HERE
* Iñiguez * * Víctor Koener * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Aurora Carmen Aclislle	Muro de Cameros San Millán de la Cogolla	24 » 540 »
Fidel Sánchez y Gutiérrez	Pío	Ezcaray	192 »
El mismo, mana abanana sa tava aba	Daniel	1 Id.	288 *
El mismo Don Daniel Aresti y Torre	Fidel La Paz	Villavelayo	282 »
El mismo me sisse non obnabasio obel	La Constancia	Id	36 »
El mismo irra odoid el occor le ero	La Abandonada	Canales	150 »
Don Luis Amusco y Morán	Demasía á Isabel Precaución	Alcanadre Cornago	90 » 96 »
 Pedro Gutièrrez Ridruejo Victoriano Idígoras 	Noviembre	Muro de Aguas	360
cene, da queurio nombrada una	casado casavor de enaco	CUSTED To be seen able to 1.3	

Logreño, 23 de Noviembre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, P. S., J. Lorenzo de la Vera.

JUNTA MUNICIPAL

CENSO ELECTORAL

Lord**LOGRONO** spoison

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y habiendo quedado inutilizados los locales donde se instalaban los Colegios electorales correspondientes á las Secciones 3.ª y 2.ª de los Distritos 4.º y 5.º respectivamente, de este tèrmino municipal, se ha hecho por la expresada Junta la designación total en la forma siguiente:

Primer Distrito

1.ª Sección.—Escuela Poniente.—Instituto Provincial.

2.ª Sección.—Escuela Oriente.
—Instituto Provincial.

Segundo Distrito

1.ª Sección.—Escuela niñas.— Bretón Herreros.

2.ª Sección.—Escuela graduada.—Calle de Salmerón.

Tercer Distrito

1.2 Sección.—Depósitos administrativos.—Balbuena.

2.ª Sección.—Escuela de Párvulos.—Balbuena.

Cuarto Distrito

1.ª Sección.—Escuela del Mediodía.—Instituto Provincial.

2.ª Sección.—Escuela Normal de Maestres.—Institute Previncial.

3.ª Sección.—Oficinas Caja Vitícola.—Plaza San Bartolomé.

Quinto Distrito

1.ª Sección.—Palacio de la Diputación.—Calle Rodríguez Paterna.

2.ª Sección.—Escuela Normal de Maestras.—Calle Rodríguez Paterna.

Logroño, 1.º de Diciembre de 1918.—El Presidente, Antonie Anta.—El Secretario, Santiage Martínez.

Administración Municipal

EL VILLAR DE ARNEDO

1722

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de mil pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de una á treinta familias pobres.

El agraciado con el nombramiento, percibirá además, y también por trimestres vencidos, la cantidad de dos mil pesetas anuales de una Sociedad responsable por la asistencia de las familias igualadas con la misma.

Los aspirantes á esta plaza deberán remitir sus instancias debidamente reintegradas y documentadas al Alcalde que suscribe, en el plazo de veinte días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, siendo requisito indispensable para optar á ella, contar por lo menos con cuatro años de servicios sin nota desfavorable en los mismos.

El Villar de Arnedo, 28 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Eustaquio Sáenz.

101101101

CASTAÑARES DE RIOJA

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la de Baños de Rioja, que les separa la distancia de un kilómetro de carretera en construcción, con la dotación anual de mil pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de una á treinta y cinco familias pobres de ambos pueblos, pudiendo el agraciado contratar libremente sus igualas con doscientas sesenta y cinco familias pudientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en esta Alcaldía durante el plazo de veinte días, á contar desde el en que aparezca este anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia.

Castañares de Rioja, 6 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Laureano Jorqui.

WHOHM

AGONCILLO

1781

Por renuncia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias é Inspector de carnes, con el haber anual de 365 y 90 pesetas, respectivamente, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes de la profesión Veterinaria que deseen solicitar, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia.

Agoncillo, 5 de Diciembre 1918. -El Alcalde, Gervasio Viana.

经验的

NAJERA

1780

Don Julio Merino Medrano, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación y Junta de asociados, se han establecido los arbitrios con carácter de ordinarios sobre el uso obligatorio de los instrumentos para la venta de cereales y vino recolectados en este término municipal para el próximo año de 1919, cuyas suyas subastas darán comienzo el día 22 del actual de diez á once de la mañana, la del primero, y de once y media á doce y media, la del segundo de dichos arbitrios, continuando en los días festivos siguientes si fuese preciso, celebrándose aquellas en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial, con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, sirviendo de tipo la cantidad de 900 pesetas para la del arbitrio sobre el uso de los instrumentos para la venta de cereales, y la de 150 para la de los del vino, siendo aplicables á ellas 'as disposiciones del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y de la Instrucción sobre contratos administrativos de 24 de Enero de 1905.

Nájera, 5 de Diciembre de 1918. -Julio Merino. -P. S. M., Eduardo Sotés, Secretario.

BRIONES

1778

Por dimisión de los que las desempeñaban, se hallan vacantes las dos plazas de Médicos titulares de esta villa, dotadas con setecientas cincuenta pesetas anuales cada una, por la asistencia de una á doscientas cincuenta familias pobres, haciéndose el pago por trimestres vencidos de los fonnos municipales. Su provisión se hará con sujeción á la Instrucción general de Sanidad y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con los méritos y servicios que tengan prestados, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha del anuncio. Los agraciados podrán tener las igualas con los vecinos pudientes, que sumarán unas seis mil pesetas.

Briones, 5 de Diciembre de 1918.

-El Alcalde, José María Nanclares.

400100199

AUSEJO 1751

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante de Cirugía menor de esta villa, con el haber anual de doscientas pesetas, pagaderas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia.

Ausejo, 30 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Venancio Tejada.

Ayuntamiento Constitucional SAJAZARRA

1597

Don Mánuel Fresno, Secretario del Ayuntamiente constitucional de esta villa de Sajazarra. Certifico: Que en el acta de la

sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día seis de Octubre ùltimo, se encuentra el siguiente

Particular: En tal estado, visto el déficit de 4.700 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1919, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de tode punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 4.700 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas que se consuman durante el próximo año, cuyos artículos consienten, respectivamente, el gravamen de un cénti-

mo de peseta por cada kilogramo,

que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, segun se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de 470.000 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 4.700 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señer Gebernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifice. = Emiliano Alvarado.=Miguel Riaño.=Francisco Gómez. = Félix Riaño. = Baldomero Gómez = Tomás Loma.=Isidoro Castillo.=Jesús Alvarado.=Manuel Fresne, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, cen el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Sajazarra, á ocho de Noviembre de mil novecientos dieciocho. -El Secretario, Manuel Fresno. -V.º B.º: El Alcalde, Emiliano Alvarado.

Administración de Insticia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Ayala Arellano, Juan Ramón; natural de Corella (Navarra), de estado casado, mayor de edad, profesión Oficial de Correos, domiciliado últimamente en Cervera del Río Alhama, procesado por malversación de caudales públicos, en sumario número 23, de este año, comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Cervera del Río Alhama, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Cervera del Río Alhama 18 de Noviembre de 1918.—El Juez de instrucción, J. Victorián Aven-

tin.—El Secretario, Conrado Sáenz.

是由其可能的所

CUERPO DE CORREOS Den Ridel Sanches Guteiere

AMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE LOGROÑO

official appropriate princers ANUNCIO 1764

omeim in

Por orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para detar á la Estafeta de Torrecilla de Cameros, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de trescientas pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante les diez días siguientes al de la publicación do este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Logroño, 5 de Diciembre de 1918.—El Administrador Principal, Joaquín Ruiz. Estruscell II robevisc moth

intedad committeeland

Comité Oficial Algodonero

Por el presente se hace público que en vista de las semanas transcurridas sin que el Comité haya tenido que efectuar requisas de algodón, y la probabilidad de que pase tiempo sin tener que efectuarlo de nuevo, en sesión del día de ayer se acordó suprimir las tasas de algodón en rama é hilado, quedando por este motivo libre el precio de dicho artículo.

Se hace público, asimismo, que no obstante el acuerdo que precede, ha quedado nombrada una ponencia compuesta de tres miembros del Comité, repesentantes, respectivamente, de los comerciantes de algodón, de los hiladores y de los tejedores, para que, en caso de que algún interesado en el negocio de algodón lo solicite, fije la tasa, siempre que á su juicio sea imprescindible.

Barcelona, 6 de Diciembre de 1918.--El Presidente delegado del Comité, Isidro Liesa. eximple of stroinmingings all

the said at the CC vivilities is as of

whose of TOO! ob oleogh sho

esterat sol constituui obabeug Logrone.—Imp. Provincial.